

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 217-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG

Iquitos, 25 de setiembre de 2025.

### VISTO:

El Memorandum N° 273-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG de fecha 17 de setiembre del 2025, de la Gerencia General, el Informe N° 084-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GIPyO-OESyLO-FVI de fecha 23 de setiembre de 2025, Informe N° 322-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GIPyO de fecha 24 de setiembre de 2025, el proveído de fecha 25 de setiembre de 2025, mediante el cual el Gerente General dispone emitir el acto resolutorio de aprobación de liquidación técnico financiera; y,



Firmado digitalmente por:  
CASAFRANCA GARCIA Guillermo  
Alfonso FAU 20103745293 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02/10/2025 16:17:37-0500

### CONSIDERANDO:

Que, la EPS SEDALORETO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidades Provinciales de Maynas, Alto Amazonas, Requena, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Iquitos, Yurimaguas y Requena. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N°012-2017, de fecha 22 de junio de 2017, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante Resolución Ministerial N°262-2017-VIVIENDA de fecha 11 de julio del 2017;



Firmado digitalmente por:  
CARDENAS MUÑOZ MISAEL DIOGENES  
FIR 31655856 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02/10/2025 10:14:23-0500

Que, mediante Resolución Directoral N° 037-2020-OTASS/DE publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 03 de octubre de 2020, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, transfirió a la EPS SEDALORETO S.A. la suma de S/ 9'932,939.55, para el financiamiento de la Ficha F-28-GO-I, para la OPTIMIZACIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE (CONTINUIDAD Y PRECISIÓN) PARA LOS SECTORES CRÍTICOS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL R-1, R-3 Y R-11 DEL DISTRITO DE BELÉN, PUNCHANA Y SAN JUAN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO (SIC).

Que, con fecha 07 de octubre de 2019, el comité de selección otorgo la buena pro de la Licitación Pública N° 004-2024-EPS SEDALORETO S.A. – PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución de la Obra: “OPTIMIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA LOS SECTORES CRÍTICOS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA R-1, R-3 y R-11 DEL DISTRITO DE BELÉN, PUNCHANA Y SAN JUAN, PROVINCIA DE MAYNAS, LORETO – ETAPA I” al CONSORCIO REDES;

Que, con **fecha 05 de noviembre del 2019**, se suscribe el **Contrato N° 033-2019**, entre la Entidad EPS SEDALORETO S.A y el CONSORCIO REDES, integrado por ACES SCRL y C&E INGENIERIA EIRL, para la ejecución de la obra: “OPTIMIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA LOS SECTORES CRÍTICOS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA R-1, R-3 y R-11 DEL DISTRITO DE BELÉN, PUNCHANA Y SAN JUAN, PROVINCIA DE MAYNAS, LORETO – ETAPA I”, por un monto contractual de **S/ 8'351,594.80 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 80/100 SOLES)**, exonerado del IGV;

Que, con **fecha 21 de julio de 2021**, el comité de Recepción de Obra del Proyecto denominado: “OPTIMIZACIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE (CONTINUIDAD Y PRESIÓN) PARA LOS SECTORES CRÍTICOS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA R-1, R-3 y R-11 DEL DISTRITO DE BELÉN, PUNCHANA Y SAN JUAN, PROVINCIA DE MAYNAS, LORETO – ETAPA I”, conjuntamente con el Representante común y el Residente de obra de la CONTRATISTA, suscribieron el **ACTA DE RECEPCION DE OBRA**;

Que, mediante **Memorandum N° 273-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG** de fecha **17 de setiembre del 2025**, el Gerente General informa al Gerente de Ingeniería, respecto a la firma del Acta de Conciliación por Acuerdo Parcial – Acta de Conciliación N°033-2025-CENCO-CCITL y solicita la elaboración de la Liquidación Técnica – Financiera de la obra del Proyecto denominado: “Optimización de la Prestación del Servicio de Agua Potable de los Sectores Críticos en el Área de Influencia R-1, R-3 Y R-11 del Distrito de Belén, Punchana y San Juan, Provincia de Maynas, Loreto – I Etapa”, de acuerdo a los considerandos descritos en el acuerdo conciliatorio, y así mismo tener en cuenta los plazos establecidos;

Que, por medio del Informe N° 084-2025-EPS SEDALORETO S.A.GG-GIPyO-OESyLO/FVI de **fecha 23 de setiembre de 2025**, el Técnico de Valorizaciones y Liquidaciones de Obras de la EPS SEDALORETO S.A, Técnico Fernando Valdivia Isuiza, responsable del Área de Liquidaciones de obra de la GIPyO, informa a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, que ha procedido con la elaboración y revisión

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 217-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG**

de la Liquidación Técnica y Financiera de la obra solicitada, y recomienda se formalice la aprobación a través de Resolución Gerencial, cuyo conciliado de los pagos realizados de la contraprestación y acta de conciliación entre las partes, permitió de establecer los valores reales de la Obra ejecutada;

Que, con Informe N° 322-2025-EPS SEDALORETO S.A.- GG-GIPyO de fecha **24 de setiembre de 2025**, el Gerente de Ingeniería Proyectos y Obras, Ing. Néstor Escudero Vásquez, solicita a la Gerencia General la aprobación de la liquidación técnico financiero definitiva de la Obra: "OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LOS SECTORES CRÍTICOS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA R-1, R-3 y R-11 DEL DISTRITO DE BELÉN, PUNCHANA Y SAN JUAN, PROVINCIA DE MAYNAS, LORETO – ETAPA I", señalando que ésta ha culminado al 100.00%, asimismo, que la empresa encargada de la ejecución de la obra CONSORCIO REDES presento su propuesta de liquidación, la que fue llevada a la vía de la conciliación, el referido consorcio, y luego de una serie de trámites e impugnaciones, finalmente se pudo lograr que la empresa ejecutora acceda a rebajar su propuesta de conciliación a un momento favorable para la EPS SEDALORETO S.A., ya que realmente se había dejado consentir la liquidación presentada por el consorcio ejecutor, por el transcurso del plazo; por lo que, evaluando lo más conveniente para la entidad, se emitieron los siguientes documentos de las dependencias de empresa: **i)** Informe N° 242-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GIPyO, emitido por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS SEDALORETO S.A., (AREA USUARIA), de fecha 01 de julio de 2025; **ii)** Informe N° 205-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GAF., emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de la EPS SEDALORETO S.A., de fecha 03 de julio de 2025; **iii)** Informe N° 96-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la EPS SEDALORETO S.A., de fecha 01 de Agosto de 2025. Por lo que, en concordancia con el Artículo 209° del D. S. No 344-2018- EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, normatividad con la cual se firmó el contrato de Ejecución de obra; se practicó la Liquidación Técnica Financiera por el área correspondiente, arrojando los siguientes resultados que señala: **el monto del contrato por la suma de S/ 8'351,594.80 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 80/100 SOLES)**, así también, señala que **el contratista tiene un saldo a favor de S/ 808,086.04 (OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHENTA Y SEIS CON 04/100 SOLES)**, conforma ahí se detalla, siendo **el mono final de la contratación, la suma de S/ 8'453,832.46 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 46/100 SOLES)**;

Que, al respecto, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, señala lo siguiente: "209.1. *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 20.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. **La liquidación queda consentida o aprobada según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.** 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas (...). 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato."*

Que, la Gerencia General es la instancia empresarial encargada de cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por el Directorio conforme lo dispuesto en los Estatutos de la Empresa y la Ley General de Sociedades;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a la normativa invocada en los considerandos precedentes y contando con la visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Gerencia de Ingeniería Proyectos y Obras, con las atribuciones conferidas por el Estatuto Social de la Entidad.

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 217-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA de la Obra: “OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LOS SECTORES CRÍTICOS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA R-1, R-3 y R-11 DEL DISTRITO DE BELÉN, PUNCHANA Y SAN JUAN, PROVINCIA DE MAYNAS, LORETO – ETAPA I”, por la suma de **S/ 8'453,832.46 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 46/100 SOLES** sin IGV, obra cuya contratación de la ejecución fue suscrita mediante **Contrato N° 033-2019**, ejecutado por el **CONSORCIO REDES**; expediente de liquidación, que como anexo, forma parte de la presente Resolución de Gerencia General.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR constancia que se aprueba la presente Liquidación Técnica Financiera, de conformidad con el análisis técnico y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa, documentos que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas proceda con la devolución de la garantía de fiel cumplimiento que fue retenida conforme a los términos del **Contrato N° 033-2019** de la Obra, en los términos establecidos en el artículo 149° del Reglamento de Contrataciones del Estado; así como, la devolución de saldos que ha determinado la Gerencia de Ingeniería, y que se tiene a favor del contratista los cuales se han aprobado conforme lo descrito en su Informe N° 322-2025-EPS SEDALORETO S.A.- GG-GIPyO de fecha 24 de setiembre de 2025, que considera además los acuerdos adoptados mediante el Acta de Conciliación por Acuerdo Parcial – Acta de Conciliación N°033-2025-CENCO-CCITL, que establece **la suma a favor de contratista en S/ 808,086.04 (OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHENTA Y SEIS CON 04/100 SOLES)**.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, para su conocimiento y ejecuten las acciones correspondientes de acuerdo a sus funciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones con la finalidad que efectuó la publicación de la presente y su anexo en el Portal Institucional de la EPS SEDALORETO S.A.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO**  
GERENTE GENERAL  
EPS SEDALORETO S.A.